



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

1331/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JOSÉ FELIPE SOSA HUITZ

ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL.

En el expediente **103/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio Ejecutivo **OralMercantil** promovido por JOSÉ FELIPE SOSA HUITZ en contra de ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTOS: 1.- El escrito del Licenciado WILBERT CABAÑAS ORTIZ, autorizado de la parte actora en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, a través del cual solicita copias certificadas de todas las actuaciones y constancias a partir del escrito de fecha tres de marzo de dos mil veinte, hasta al proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte del juicio ejecutivo mercantil de acción cambiaria directa promovido por JOSÉ FELIPE SOSA HUITZ, en contra de ENRIQUE BACILIO ACEVEDO CANUL; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.-----

2).- Como lo solicita la ocursoante, de conformidad con el numeral 1067 párrafo tercero del Código de Comercio, expídanse las copias certificadas a que hace alusión, previa identificación oficial de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **doce de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADO ARMANDO CHI MAY.

ACTUARIODE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
SECRETARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE